

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00227 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Rapiequipos D Buitrago S.A.S.
Ejecutado	Arquitectura y Construcciones
	S.A.S Arconsa.
Asunto	Admite reforma a la demanda

En atención a la reforma de la demanda presentada y como quiera que la misma se ajusta a las condiciones establecidas por el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Admitir la reforma a la demanda, presentada por la parte ejecutante en la cual se incluyen nuevos hechos y pretensiones.

Segundo: En consecuencia, de conformidad con lo solicitado en la reforma de la demanda, compleméntese y/o adiciónese la orden de pago proferida en auto del 11 de agosto de 2022, a favor de Rapiequipos D Buitrago S.A.S. y en contra de la sociedad Arquitectura y Construcciones S.A.S. "ARCONSA" con las siguientes sumas de dinero:

86) Cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos M.L. (\$4'043.400,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5669** con fecha de creación 02 de mayo de 2022 y vencimiento 01 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 02 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

87) Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos M.L. (\$1'278.524,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5673** con fecha de creación 03 de mayo de 2022 y vencimiento 02 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

1

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 03 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

88) Tres millones quinientos setenta mil setecientos cincuenta pesos M.L.

(\$3'570.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 5674 con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89) Setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos M.L.

(\$741.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE**

5675 con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022,

más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de

julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

90) Trescientos diez mil quinientos pesos M.L. (\$310.500,00) por concepto

del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5682 con fecha de creación

04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022,

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

91) Tres millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinte pesos

M.L. (\$3'883.320,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica

nro. FE 5684 con fecha de creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio

de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 04 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

92) Doscientos treinta y seis mil pesos M.L. (\$236.000,00) por concepto del

capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5685 con fecha de creación 04

de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022, hasta que se

verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Carrera 50 No. 51-23 Edificio Mariscal Sucre, 5to piso, Parque Berrio Tel: 231 4409 93) Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos M.L. (\$1'334.000,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5688 con fecha de

creación 04 de mayo de 2022 y vencimiento 03 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 04 de julio de 2022,

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

94) Treinta y seis millones novecientos cincuenta mil trescientos cinco pesos

M.L. (\$36'950.305,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica

nro. FE 5690 con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio

de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

95) Trescientos sesenta y ocho mil pesos M.L. (\$368.000,00) por concepto

del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5691 con fecha de creación

05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022,

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

96) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del

capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5692 con fecha de creación 05

de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se

verifique el pago total de la obligación.

97) Ciento cinco mil pesos M.L. (\$105.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 5693** con fecha de creación 05 de mayo

de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

98) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del

capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5694 con fecha de creación 05

de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se

verifique el pago total de la obligación.

99) Tres millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos M.L.

(\$3'306.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro.

FE 5696 con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

100) Quinientos treinta y un mil pesos M.L. (\$531.000,00) por concepto del

capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5697 con fecha de creación 05

de mayo de 2022 y vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se

verifique el pago total de la obligación.

101) Diez millones doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos

con diez centavos M.L. (\$10'286.168.10) por concepto del capital contenido en la

factura electrónica nro. FE 5698 con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y

vencimiento 04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima

autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día

siguiente al vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

102) Cinco millones ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco

pesos M.L. (\$5'817.735,00) por concepto del capital contenido en la factura

electrónica nro. FE 5699 con fecha de creación 05 de mayo de 2022 y vencimiento

04 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al

vencimiento, es decir 05 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de

la obligación.

103) Dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veinte pesos M.L.

(\$2'241.120,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro.

FE 5700 con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Carrera 50 No. 51-23 Edificio Mariscal Sucre, 5to piso, Parque Berrio Tel: 231 4409 Correo: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

4

104) Dos millones seiscientos noventa mil ochenta pesos M.L.

(\$2'690.080,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 5701 con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

105) Siete millones novecientos treinta y cinco mil pesos M.L.

(\$7'935.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 5702 con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

106) Dos millones doscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos

M.L. (\$2'236.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica

nro. FE 5703 con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio

de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

107) Ciento cincuenta mil pesos M.L. (\$150.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 5704** con fecha de creación 06 de mayo

de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

108) Nueve millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis pesos

con sesenta centavos M.L. (\$9'219.416.60) por concepto del capital contenido en

la factura electrónica nro. FE 5706 con fecha de creación 06 de mayo de 2022 y

vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima

autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día

siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

109) Doscientos dieciocho mil quinientos pesos M.L. (\$218.500,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5707 con fecha de

creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022,

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

110) Quinientos seiscientos seis mil cuatrocientos pesos M.L. (\$566.400,00)

por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5708 con fecha

de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de

julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

111) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto

del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5709 con fecha de creación

06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022,

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

112) Novecientos cincuenta y dos mil doscientos pesos M.L. (\$952.200,00)

por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 5710 con fecha

de creación 06 de mayo de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 06 de

julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

113) Un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres

pesos con cincuenta centavos M.L. (\$1'647.363.50) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 5711 con fecha de creación 06 de mayo

de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

114) Tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y

ocho pesos con noventa centavos M.L. (\$3'353.498.90) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 5712** con fecha de creación 06 de mayo

de 2022 y vencimiento 05 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente al vencimiento, es decir 06 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

115) Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y

tres pesos con vente centavos M.L. (\$4'481.283.20) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 5715** con fecha de creación 09 de mayo

de 2022 y vencimiento 08 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente al vencimiento, es decir 09 de julio de 2022, hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

116) Nueve millones ciento veintidós mil setecientos veinte pesos M.L.

(\$9'122.720,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 5753 con fecha de creación 11 de mayo de 2022 y vencimiento 10 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 11 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

117) Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos pesos M.L.

(\$8'956.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro.

FE 5833 con fecha de creación 14 de mayo de 2022 y vencimiento 13 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 14 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

118) Cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos pesos M.L.

(\$5'361.300,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 5894 con fecha de creación 18 de mayo de 2022 y vencimiento 17 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 18 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

119) Nueve millones trescientos noventa y siete mil ochocientos pesos M.L.

(\$9´397.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro.

FE 5985 con fecha de creación 23 de mayo de 2022 y vencimiento 22 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento,

es decir 23 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

120) Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta

pesos M.L. (\$1'454.750,00) por concepto del capital contenido en la factura

electrónica **nro. FE 6119** con fecha de creación 16 de junio de 2022 y vencimiento

16 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir

desde el 29 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

121) Cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos M.L.

(\$431.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE**

6343 con fecha de creación 18 de julio de 2022 y vencimiento 18 de julio de 2022,

más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la

misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 27 de julio de

2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

122) noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto

del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6344 con fecha de creación

18 de julio de 2022 y vencimiento 18 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4

Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 27 de julio de 2022, hasta que se verifique

el pago total de la obligación.

123) Doscientos once mil novecientos veintidós pesos M.L. (\$211.922,00)

por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6369 con fecha

de creación 21 de julio de 2022 y vencimiento 21 de julio de 2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma -

artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

124) Trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos M.L.

(\$396.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE**

6370 con fecha de creación 21 de julio de 2022 y vencimiento 21 de julio de 2022,

más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la

misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de

2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

125) Cincuenta y nueve mil pesos M.L. (\$59.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6371 con fecha de creación 21 de julio

de 2022 y vencimiento 21 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074

de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

126) Dos millones novecientos setenta y siete mil ciento veinte pesos M.L.

(\$2'977.120,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro.

FE 6372 con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir

desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

127) Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos M.L. (\$494.500,00)

por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6373 con fecha

de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma -

artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 27 de julio de 2022

hasta que se verifique el pago total de la obligación.

128) Setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos M.L.

(\$735.135,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE**

6374 con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022,

más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la

misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de

2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

129) Ciento veinte mil pesos M.L. (\$120.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 6375** con fecha de creación 22 de julio

de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación de la misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de

2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de

la obligación.

130) Ciento sesenta mil seiscientos cincuenta pesos M.L. (\$160.650,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6376 con fecha de

creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma -artículo

2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que

se verifique el pago total de la obligación.

131) Doscientos treinta mil pesos M.L. (\$230.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6377 con fecha de creación 22 de julio

de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación de la misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de

2015- es decir desde el 28 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de

la obligación.

132) Cuatro millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta pesos

M.L. (\$4'182.550,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica

nro. FE 6378 con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio

de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir

desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

133) Doscientos setenta y seis mil pesos M.L. (\$276.000,00) por concepto

del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6379 con fecha de creación

22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4

Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique

el pago total de la obligación.

134) Trescientos treinta y seis mil trescientos pesos M.L. (\$336.300,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6380 con fecha de

creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo

2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que

se verifique el pago total de la obligación.

135) Tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos once pesos M.L.

(\$3'048.811,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica nro.

FE 6381 con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde

el 31 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

136) Doscientos noventa y cinco mil pesos M.L. (\$295.000,00) por concepto

del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6382 con fecha de creación

22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4

Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique

el pago total de la obligación.

137) Trescientos cinco mil pesos M.L. (\$305.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 6383** con fecha de creación 22 de julio

de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074

de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

138) Tres millones setecientos dieciséis mil ochocientos pesos M.L.

(\$3'716.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 6384 con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir

desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

139) Doscientos siete mil pesos M.L. (\$207.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6385 con fecha de creación 22 de julio

de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074

de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

140) Doscientos treinta y seis mil pesos M.L. (\$236.000,00) por concepto del

capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6386 con fecha de creación 22

de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a

la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4

Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique

el pago total de la obligación.

141) Trescientos mil pesos M.L. (\$300.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6387 con fecha de creación 22 de julio

de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074

de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

142) Catorce millones veintiún mil quinientos setenta pesos con cincuenta

centavos M.L. (\$14'021.570,50) por concepto del capital contenido en la factura

electrónica **nro. FE 6388** con fecha de creación 22 de julio de 2022 y vencimiento

22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir

desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

143) Dos millones ciento sesenta y dos mil pesos M.L. (\$2'162.000,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6389 con fecha de

creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo

2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que

se verifique el pago total de la obligación.

144) Ciento setenta y ocho mil quinientos pesos M.L. (\$178.500,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6390 con fecha de

creación 22 de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses

moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo

2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que

se verifique el pago total de la obligación.

145) Ciento trece mil cincuenta pesos M.L. (\$113.050,00) por concepto del

capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6391 con fecha de creación 22

de julio de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a

la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4

Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique

el pago total de la obligación.

146) Trescientos mil pesos M.L. (\$300.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6392 con fecha de creación 22 de julio

de 2022 y vencimiento 22 de julio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074

de 2015- es decir desde el 29 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

147) Doscientos mil pesos M.L. (\$200.000,00) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6528 con fecha de creación 01 de

agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto

1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto de 2022 hasta que se verifique el

pago total de la obligación.

148) Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M.L.

(\$445.625,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE**

6529 con fecha de creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde

el 05 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

149) Treinta mil trescientos setenta y tres pesos M.L. (\$30.373,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6530 con fecha de

creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la

misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto

de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

150) Un millón setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho

pesos con veinte centavos M.L. (\$1'776.368,20,) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica nro. FE 6531 con fecha de creación 01 de

agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios

a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma -artículo 2.2.2.53.4

Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto de 2022 hasta que se

verifique el pago total de la obligación.

151) Ciento veintiún mil doscientos diez pesos M.L. (\$121.210,00) por

concepto del capital contenido en la factura electrónica nro. FE 6532 con fecha de

creación 01 de agosto de 2022 y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la

misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 07 de agosto

de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

152) Un millón ochocientos seis mil quinientos sesenta y tres pesos con

setenta y cinco centavos M.L. (\$1'806.563,75) por concepto del capital contenido

en la factura electrónica nro. FE 6534 con fecha de creación 01 de agosto de 2022

y vencimiento 01 de agosto de 2022, más los intereses moratorios a la tasa

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del

día siguiente de la aceptación de la misma -artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de

2015- es decir desde el 10 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total

de la obligación.

Tercero: Notificar el contenido del presente auto a la parte ejecutada

conjuntamente con el auto emitido el pasado 11 de agosto, conforme a lo

establecido en los artículos 291 y ss. del C.G. del P o por medios electrónicos, en

la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Carrera 50 No. 51-23 Edificio Mariscal Sucre, 5to piso, Parque Berrio Tel: 231 4409

Correo: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

14

Cuarto: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIANsobre la existencia de los títulos valores presentados con la reforma de la demanda para el cobro en este proceso de conformidad con lo establecido por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05480d1f026fd4f1b1119a659580f5227d8ab2fdcf2698b9dc6f7c5e48f99797**Documento generado en 25/08/2022 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica